OTRO SÍ No. 1 – ADICIÓN Y PRÓRROGA
CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 001-2026MIC
OBJETO: ALQUILER DE VEHÍCULO PARA USO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Entre los suscritos, **FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.406.640, en su condición de Alcalde Municipal y representante legal del **MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS**, entidad territorial con NIT 890.802.650-9, quien obra como ordenador del gasto y para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **CONEXIONES LOGISTIKAS S.A.S.**, identificada con NIT 901.687.302-6, representada legalmente por **JHON JAMES ÁLVAREZ VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.773.672 de Manizales, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Otro Sí No. 1 de adición y prórroga al contrato de la referencia, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Aceptación de Mínima Cuantía No. 001-2026MIC, el cinco (5) de febrero de 2026, cuyo objeto es el "ALQUILER DE VEHÍCULO PARA USO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS".

SEGUNDA. Que el valor inicial del contrato es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE, equivalente a veintiocho (28) salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2026.

TERCERA. Que el plazo de ejecución pactado es de ciento setenta y tres (173) días, contados a partir del acta de inicio del cinco (5) de febrero de 2026, con vencimiento el veintisiete (27) de julio de 2026.

CUARTA. Que la adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000541 del 24 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – Propósito General – Libre Destinación.

QUINTA. Que la supervisora del contrato presentó al ordenador del gasto la justificación técnica, jurídica y financiera de la necesidad de adicionar el valor y prorrogar el plazo, con fundamento en el informe de supervisión, en el que consta que EL CONTRATISTA ha ejecutado el objeto contractual a entera satisfacción de la entidad.

SEXTA. Que subsiste la necesidad que dio origen a la contratación, consistente en garantizar la continuidad del servicio de transporte requerido por el despacho del alcalde municipal, sin solución de continuidad.

SÉPTIMA. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza la adición de los contratos estatales hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, y que la adición aquí acordada se encuentra dentro de dicho límite.

OCTAVA. Que la modificación se acuerda antes del vencimiento del plazo de ejecución y se suscribe y publica de manera inmediata en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL OTRO SÍ. Adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Aceptación de Mínima Cuantía No. 001-2026MIC, en los términos de las cláusulas siguientes, con el fin de garantizar la continuidad del servicio contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN DEL VALOR. Adiciónase el valor del contrato en la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($24.370.978) M/CTE, equivalente al cuarenta y nueve coma setenta y uno por ciento (49,71%) del valor inicial, con lo cual el valor total del contrato asciende a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($73.396.318) M/CTE. El valor adicionado se pagará en la forma prevista en el contrato inicial, mediante pagos mensuales vencidos, previa presentación de la factura electrónica, la certificación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y el informe de satisfacción suscrito por la supervisión, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000541 del 24 de julio de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. PRÓRROGA DEL PLAZO. Prorrógase el plazo de ejecución del contrato en ochenta y seis (86) días, contados en días corridos a partir del día siguiente al vencimiento del plazo vigente, esto es, a partir del veintiocho (28) de julio de 2026, con lo cual la nueva fecha de terminación del contrato será el veintiuno (21) de octubre de 2026. El plazo total del contrato será de doscientos cincuenta y nueve (259) días. El término se computa en días corridos, por lo que la fecha de terminación no se traslada aunque corresponda a día sábado, domingo o festivo.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. Como consecuencia de la adición del valor y la prórroga del plazo, EL CONTRATISTA se obliga a modificar y ampliar la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual constituidos a favor del municipio, dentro de los términos y por los porcentajes previstos en la Cláusula Novena del contrato inicial, así: (i) amparo de cumplimiento, por el diez por ciento (10%) del nuevo valor total del contrato, equivalente a $7.339.632, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, esto es, hasta el 21 de febrero de 2027; (ii) amparo de calidad del servicio, por el diez por ciento (10%) del nuevo valor total, equivalente a $7.339.632, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, esto es, hasta el 21 de febrero de 2027; (iii) amparo de pago de salarios y prestaciones sociales, por el veinte por ciento (20%) del nuevo valor total, equivalente a $14.679.264, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, esto es, hasta el 21 de octubre de 2029; y (iv) seguro de responsabilidad civil extracontractual, por doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución, esto es, hasta el 21 de octubre de 2026. La modificación de las garantías deberá aprobarse en el SECOP II como requisito de ejecución del presente Otro Sí.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato continuará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno del municipio, o de quien haga sus veces, en los términos del contrato inicial y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA SEXTA. PUBLICACIÓN. El presente Otro Sí se suscribe mediante firma electrónica y se publica de manera inmediata en la plataforma transaccional del SECOP II, en cumplimiento del principio de publicidad y de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1082 de 2015, antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente Otro Sí se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y en lo pertinente por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente Otro Sí el contrato inicial y sus anexos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000541, la justificación de la supervisión y el informe de supervisión que la sustenta.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato inicial que no fueron modificadas por el presente Otro Sí continúan vigentes y sin alteración alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otro Sí se perfecciona con la suscripción electrónica de las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación, por parte del municipio, de la modificación de las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el municipio de Belalcázar, Caldas.

Para constancia, el presente Otro Sí se suscribe mediante firma electrónica en el SECOP II, en el municipio de Belalcázar, Caldas, el veintisiete (27) de julio de 2026.

POR EL MUNICIPIO,

FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO
Alcalde Municipal
C.C. 94.406.640
Ordenador del Gasto
Firma electrónica – SECOP II

POR EL CONTRATISTA,

CONEXIONES LOGISTIKAS S.A.S.
NIT 901.687.302-6
Jhon James Álvarez Valencia
C.C. 1.053.773.672
Representante Legal
Firma electrónica – SECOP II

Estructuró: Santiago Montoya Rojas – Contratista | *Revisó: César Alberto Arcila Restrepo – Contratista*